

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid Subdirección General de Recaudación

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Subdirección General de Recaudación a nombre de Uguesi Beitia S L (por absorción A48076228) (NIF B95191664 y CS 7799064) por el Director de la Agencia Tributaria Madrid se ha adoptado en fecha 2 de noviembre de 2016 acuerdo por el que se procede a enajenar, mediante subasta que se celebrará el día 29 de junio de 2017 a las diez horas en la Sala de Subastas de la Agencia Tributaria Madrid, calle Sacramento número 1, el bien propiedad de dicho/a deudor/a:

Descripción de la finca: urbana.—Dos. Local de la planta baja (con su pequeña entreplanta propia) del edificio en Madrid, Canillejas con fachada a la calle Alfonso Gómez, donde está señalada con el número treinta y cinco, hoy cuarenta y uno. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Cuota: veintiocho enteros por ciento. Linda: al norte, terrenos de la propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización y de la propiedad de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y con la rampa de acceso al sótano; al sur portal de entrada y vestíbulo del edificio, fincas propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización y de don Ángel Puebla; al este terreno de la finca destinado a patio; y al oeste con la calle Alfonso Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, tomo 2624, libro 1638, folio 47, finca 25898.

Referencia catastral: 6966816-VK4766F-0001-TG.

IDUFIR: 28099000256469.

Titulares: Uguesi Beitia sociedad limitada B95191664.

Participación: 100,00000 por ciento del pleno dominio.

Título: adquirida por escisión de sociedad en virtud de escritura pública, autorizada por el notario don Antonio José Martínez Lozano en Bilbao, el día 27 de diciembre de 2001, la sociedad “Uguesi-Beitia, Sociedad Anónima” domiciliada en Erandio, José Luis Goyoaga, 36, constituida, bajo otra denominación, mediante escritura otorgada ante el notario de Durango don Gerardo Larrea Urquijo el día 8 de abril de 1974, cambiada su denominación por la que actualmente ostenta en escritura otorgada ante el citado notario señor Larrea Urquijo el día 16 de julio de 1974, adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el notario de Bilbao don Antonio José Martínez Lozano el día 31 de diciembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, hoja BO-2033, con CIF A48076228, es dueña de esta finca según la inscripción primera. Por la escritura que nos ocupa, la citada sociedad “Uguesi-Beitia Sociedad Anónima”, representada por su Administrador Solidario don Carmelo Renobales Scheifler, mayor de edad, vecino de Bilbao, con NIF 14900342E, facultado expresamente y cumplimentando los acuerdos unánimes adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de dicha Sociedad, de fecha treinta de junio de dos mil uno, según certificación que se inserta, se escinde totalmente, extinguiéndose y dividiéndose su patrimonio en dos partes, que se traspasan a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, denominadas “Uguesi-Beitia S L”, con domicilio en Erandio, calle José Luis Goyoaga, 36, con CIF B-95191664, y “Uguesi-Beitia Cartera S L” con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía 46, con CIF B95191656; las cuales se constituyen en el mismo acto del otorgamiento de la escritura de escisión. En consecuencia, la sociedad escindida “Uguesi-Beitia Sociedad Anónima” distribuye todo su patrimonio en dos partes, que se traspasa en bloque a las nuevas sociedades creadas, traspasándose la finca de este número en unión de dos fincas más y catorce participaciones indivisas en otra finca y otros bienes, a la sociedad de nueva creación “Uguesi Beitia SL”; dicha sociedad se constituye con un capital social de siete mil quinientos euros, dividido en doce mil quinientas participaciones sociales de sesenta céntimos de euro de valor nominal cada una, numeradas del uno al doce mil quinientos, ambos inclusive, totalmente suscritas. Mediante escritura otorgada ante el notario de Bilbao don Antonio

José Martínez Lozano, el día doce de diciembre de dos mil siete, la Sociedad “Uguesi Beitia SL”, domiciliada en Erandio, calle José Luis Goyoaga, 36, constituida en escritura otorgada en Bilbao el día veintisiete de diciembre de dos mil uno ante el notario don Antonio José Martínez Lozano, inscrita en el Registro mercantil de Vizcaya, con CIF B95191664, representada por su administrador único don Carmelo Renobales Scheifler, mayor de edad y vecino de Bilbao, con NIF 14900642E, para cuyo cargo fue nombrado en la citada escritura de constitución, copia autorizada de la cual ha tendido a la vista el notario autorizante de la escritura que nos ocupa, complementa y rectifica a la escritura principal que motiva este asiento mediante la descripción de las fincas y participaciones indivisas de finca, pertenecientes a la demarcación de este registro, que se transmiten por la escritura principal que nos ocupa, complementa y rectifica la escritura principal que motiva este asiento mediante la descripción de las fincas y participaciones indivisas de finca, pertenecientes a la demarcación de este registro, que se transmiten por la escritura principal que nos ocupa. En su virtud inscribo el pleno dominio de la finca de este número a favor de la Sociedad “Uguesi Beitia SL”, por título de traspaso en bloque de patrimonio en un acto de escisión de sociedad. Así resulta de la escritura otorgada en Bilbao el veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el notario don Antonio José Martínez Lozano, rectificada y complementada mediante la escritura antes citada, primera copia de la primera, con nota de su inscripción en el registro mercantil de Vizcaya, en cuanto a la sociedad escindida por la inscripción vigesimotercera de la hoja social BI-2033, y en cuanto a la sociedad de nueva creación “Uguesi Beitia SL” por la inscripción primera de la hoja social BI-33949, y primera copia de la segunda, han sido presentadas a las trece horas treinta minutos del día diecinueve de los corrientes, según el asiento 416 del diario 78, a cuyo margen se harán constar las operaciones de dos fincas y catorce participaciones indivisas en otra finca más. Madrid, veinticuatro de diciembre de dos mil siete.

Cargas: Según certificación expedida por la señora Registradora de la Propiedad número 17 de Madrid de fecha 2 de marzo de 2016, no existen cargas preferentes a la que ahora se ejecuta.

Valoración: 5.883.411,16 euros.

Importe cargas: 0,00 euros.

TIPO 1ª LICITACIÓN	DEPÓSITO 1ª LICITACIÓN	TRAMO 1ª LICITACIÓN
5.883.411,16 €	1.176.682,23 €	10.000 €
TIPO 2ª LICITACIÓN (EN SU CASO)	DEPÓSITO 2ª LICITACIÓN (EN SU CASO)	TRAMO 2ª LICITACIÓN (EN SU CASO)
4.412.558,37 €	882.511,67 €	10.000 €
DEPÓSITO ADJUDICACIÓN DIRECTA (EN SU CASO)		661.883,76 €

La subasta se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1) Requisitos de los licitadores: podrá participar como licitador, por sí o por medio de representante, cualquier persona física o jurídica que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2) Suspensión de la subasta en caso de pago de la deuda: el acto de subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se paga la deuda en su totalidad (principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento), circunstancia que deberá acreditarse ante la Mesa, exclusivamente, con el original de la correspondiente carta de pago.

3) Mesa de subasta: conforme a lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, desarrollado por el artículo 123 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Mesa de subasta estará compuesta por el Director de la Agencia Tributaria Madrid, que será el Presidente, por el Interventor General y por uno o más vocales designados entre funcionarios de la Agencia Tributaria Madrid, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

4) Descripción de los bienes que se enajenan y características especiales: el bien embargado a enajenar es el que se ha descrito en el acuerdo de enajenación.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban subsistir.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, el adquirente de una finca arrendada quedará subrogado en los derechos y obligaciones del arrendador.

Por figurar los bienes objeto de subasta en Registro Público los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que figuren en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Los títulos de propiedad que constan en el expediente podrán ser examinado hasta el último día hábil anterior al de la subasta en la Subdirección General de Recaudación, calle Sacramento número 1, segunda planta, de diez a trece horas de lunes a viernes.

5) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven las transmisiones de los bienes que se enajenan, cuya satisfacción correrá a cargo de los adjudicatarios o del deudor ejecutado, según disponga la normativa fiscal vigente.

Los gastos registrales, en su caso, serán siempre a cargo de los adjudicatarios.

6) Constitución de depósito: todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir un depósito en cheque, bancario o conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, del 20 por ciento del tipo de subasta que se indica en el acuerdo de enajenación. El citado depósito deberá constituirse en la Oficina de Contabilidad, sita en la calle Barquillo número 17 con entrada por la calle Augusto Figueroa número 36, primera planta.

Se advierte que si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

7) Presentación de ofertas: los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la publicación del anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de la Agencia Tributaria Madrid, calle de Sacramento número 3.

En el exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia Agencia Tributaria Madrid, Subdirección General de Recaudación, el/los números de finca por la/s que se licita, nombre del deudor Uguesi Beitia S L (por absorción A48076228) con el código de sujeto (CS 7799064) y la fecha de la celebración de la subasta (29 de junio de 2017). En el sobre deberá incluirse el resguardo justificativo de la constitución del depósito.

Si las posturas en sobre cerrado no coinciden con el importe de un tramo, se considerarán formuladas por el importe del tramo inmediato inferior.

Asimismo, los licitadores deberán incluir en el sobre fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, del documento que justifique la representación que ostenten y deberán manifestar por escrito que tienen capacidad de obrar con arreglo a derecho no existiendo impedimento o restricción alguna que les afecte, comprometiéndose, igualmente en el mismo documento, si resultasen rematantes, a entregar en el plazo de quince días siguientes a la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. A estos efectos, deberán especificar junto con sus datos identificativos la dirección para poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta.

8) Subasta: el Presidente comunicará a los concurrentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos.

Si hay ofertas en sobre cerrado, comenzará la puja la Mesa admitiendo posturas a partir de la segunda más alta de las presentadas por escrito, considerándose como segunda más alta la inmediatamente anterior a la de máxima cuantía.

Los tramos en estas subastas serán los indicados anteriormente y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la entregada en primer lugar, salvo que el empate pueda deshacerse de viva voz por algún firmante si concurre a la licitación y, convenientemente identificado, mejora la postura del sobre.

En caso de que coincidan en la postura una oferta presentada presencialmente con una presentada en sobre cerrado, se dará preferencia a la presentada en sobre cerrado.

9) Adjudicación y pago del precio: una vez seleccionada la postura más alta, conforme a lo establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, si existen titulares de derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados, quedando en suspenso la adjudicación definitiva por un plazo no superior a treinta días naturales para que el titular del derecho de tanteo pueda ejercitar su derecho. La suspensión se mantendrá hasta el momento en el que el titular del derecho de tanteo notifique a esta

Subdirección la intención de no hacer uso del mismo, o bien haya transcurrido el plazo otorgado al efecto. La adjudicación definitiva quedará igualmente en suspenso, en su caso, en la segunda subasta y en el trámite de adjudicación directa.

Notificada la adjudicación definitiva, el rematante deberá entregar dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, si el tipo de la subasta excediese de 250.000,00 euros el adjudicatario podrá ejercitar la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, debiendo comunicar al resultar adjudicatario su deseo de acogerse a esta forma de pago, pudiendo condicionar la Mesa de subasta esta opción a la constitución de un depósito adicional en el plazo improrrogable de diez días.

10) Segunda licitación: una vez celebrada la primera licitación la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia, cuyo tipo se fijará en el 75 por ciento de la primera y, por el procedimiento que figura regulado en el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

El tipo y los tramos de la subasta en segunda licitación serán los indicados anteriormente y en esta cantidad exacta a partir del tipo habrán de incrementarse necesaria y sucesivamente las pujas posteriores. El importe del depósito a constituir, en su caso, será del 20 por ciento del tipo de subasta para la segunda licitación, y a tal fin se abrirá un plazo de media hora para la constitución de los nuevos depósitos, siendo válidos los depósitos efectuados anteriormente.

Si el tipo de subasta en segunda licitación excede de 250.000,00 euros el adjudicatario podrá ejercitar la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, debiendo comunicar al resultar adjudicatario su deseo de acogerse a esta forma de pago, pudiendo condicionar la Mesa de subasta esta opción a la constitución de un depósito adicional en el plazo improrrogable de diez días.

11) Adjudicación directa: si una vez celebrada la subasta quedaran bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

A tales efectos la Subdirección General de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación, en el plazo máximo de seis meses, en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia "Agencia Tributaria Madrid. Subdirección General de Recaudación. Adjudicación directa de finca o fincas, propiedad del deudor Uguesi Beitia S L (Por Absorción A48076228) (CS 7799064)".

Las ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En todo caso se exigirá un depósito del 15 por ciento del tipo de subasta para la segunda licitación según se indica anteriormente.

12) Acta de adjudicación: la Mesa entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que estos hayan manifestado en el momento de adjudicación que optan por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que se hará constar, además de la transcripción del acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse cumplido con los trámites recogidos en el artículo 104 del citado Reglamento General de Recaudación.

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos, y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda municipal. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del citado Reglamento General de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

Si el adjudicatario hubiera optado por el otorgamiento de escritura pública, el bien rematado será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso de los Impuestos sobre el Valor Añadido o sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de venta en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 111 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, siendo dichos gastos, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

13) Devolución de depósitos: se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios tras realizarse los trámites reglamentarios establecidos. Los depósitos no retirados en el plazo de diez días hábiles se ingresarán en las arcas municipales a disposición de los depositantes.

Madrid, a 11 de mayo de 2017.—La subdirectora general de Recaudación, Ana María Herranz Mate.

(01/17.343/17)

